

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



# Día Internacional de las Personas con Discapacidad

## 3 DE DICIEMBRE

### Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional avala ley que declaró imprescriptibles delitos sexuales a menores.** La Sala Plena de la Corte Constitucional, con una votación de 6-3, declaró ajustada a la Constitución de 1991 una ley que declaró imprescriptible la acción penal para casos de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, así como el incesto. Esa norma también declaró imprescriptibles los delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra. La disposición normativa (Ley 2081 de 2021) había sido objeto de dos demandas que fueron resueltas por la Sala Plena, con ponencias de las magistradas Paola Meneses y Gloria Ortiz. La Corte señaló que esta declaratoria de imprescriptibilidad no vulnera la Constitución, se ajusta a los derechos de los menores y a la dignidad humana, entre otros. Esta norma implica que este tipo de agresiones podrán investigarse y sancionarse en cualquier momento. Las demandas aseguraban, en términos generales, que por más aberrantes que sean este tipo de crímenes, el artículo 28 de la Constitución impide establecer la imprescriptibilidad de cualquier delito tanto por la garantía de los derechos de las víctimas a una pronta justicia, como por los derechos al debido proceso y a la dignidad humana del procesado. Así lo afirmaba, por ejemplo, el Semillero en Derecho Penitenciario de la Pontificia Universidad Javeriana y el Semillero en Psicología Forense de la Universidad El Bosque. “Sin tener un término de prescripción, la Fiscalía General no priorizará los casos de violencia sexual en contra de los menores. Esto generará que no se logre una justicia pronta para las víctimas”, dijeron. La Fiscalía General le había pedido a la Corte que tumbara la norma al señalar que ya la ese alto tribunal señaló que el Congreso no puede instituir penas y medidas de seguridad imprescriptibles porque así lo dice la Constitución. “El Estado, mediante la sanción penal de determinadas conductas, en efecto, busca proteger intereses con diverso valor constitucional. Sin embargo, la sola gravedad de la conducta o la importancia del valor constitucional protegido con un tipo penal no habilitan al legislador para inobservar la prohibición, contenida en la Constitución, de instituir 'la imprescriptibilidad de la acción penal', salvo en los casos de crímenes de guerra y de lesa humanidad”, dijo la Fiscalía. En contraparte, el Ministerio de Justicia le pidió a la Corte que mantuviera la norma al estimar que la Constitución lo que prohíbe es la imprescriptibilidad de la pena, no de la acción penal. Y al considerar que, por la naturaleza especialmente dañina para la sociedad de este tipo de delitos, la investigación y juzgamiento de esos casos no debe estar sometida a un límite de tiempo. “Es razonable que el legislador de un trato diferenciado al término de prescripción de la acción penal conforme a la gravedad de la conducta dentro del diseño de la política criminal del Estado, de la necesidad de erradicar su impunidad, basada en la dificultad en la recopilación de pruebas y por tanto en el juzgamiento efectivo de los responsables y en uno u otro caso, del 'valor constitucional de los intereses

o bienes jurídicos protegidos", dijo el Ministerio. Los salvamentos de voto. En decisión salvaron voto los magistrados José Fernando Reyes, Alejandro Linares y Alberto Rojas Ríos. Reyes y Linares indicaron que la imprescriptibilidad de las acciones penales que se fijaron en esta ley son una expresión más de una "política criminal basada en el populismo punitivo y que desatiende las causas reales de los problemas que busca conjurar". Los magistrados Reyes y Linares indicaron que la prescripción es "una institución necesaria por cuanto permite delimitar el horizonte retrospectivo, declarando la irrelevancia de sucesos pasados para efectos de su imputación, lo cual permite fijar la extensión del presente del sistema penal". De otro lado, los magistrados Reyes y Linares dijeron que los principales obstáculos que dificultan la denuncia de este tipo de delitos no están relacionados con el paso del tiempo, sino con la desinformación, el desconocimiento, cuando no la inexistencia de rutas y mecanismos adecuados para atender a las víctimas. "De esta manera, la imprescriptibilidad es un remedio impertinente, inocuo e innecesario", dijeron los juristas al señalar que esa medida no permite proteger adecuadamente a los menores, pues no garantiza una menor impunidad, no aporta los correctivos necesarios frente a las deficiencias institucionales que impiden investigar debidamente estos delitos, ni atiende a sus causas estructurales mediante el diseño e implementación de políticas públicas serias, coherentes e integrales de protección de los menores. Además, aseguraron que la eliminación del término de prescripción difumina el alcance de "una verdad respetuosa del sentido constitucional que construye el debido proceso, poniendo en serio riesgo la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho a una sentencia justa, en razón de la enorme posibilidad de un error judicial derivado del efecto nocivo del tiempo sobre las pruebas necesarias para adelantar una investigación respetuosa de las garantías procesales frente a estos delitos".

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Corte Constitucional falla a favor de Yasunidos.** La Corte Constitucional (CC) declaró "la vulneración del derecho al debido proceso" y dejó sin efecto la sentencia emitida el 21 de enero de 2020 por el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) sobre el pedido de consulta popular impulsado por el colectivo Yasunidos. La decisión fue adoptada por una mayoría de siete jueces de la Corte, tras aceptar la acción extraordinaria de protección de este colectivo. El juez Enrique Herrería votó en contra y Ramiro Ávila, afín a dicho colectivo, se excusó. Como medida de reparación, la CC dejó sin efecto el fallo impugnado por Yasunidos y reenvió el expediente al Tribunal Contencioso Electoral para que vuelva a resolver la apelación del colectivo Yasunidos "con observancia de las reglas del debido proceso", según la CC. En su sentencia, la Corte ordenó "que mediante sorteo se designe una nueva conformación del Tribunal Contencioso Electoral, que resuelva el recurso de apelación presentado por los accionantes". "Para la nueva conformación podrán intervenir los jueces suplentes del TCE", dice la sentencia de tres puntos difundida este jueves 2 de diciembre de 2021. Hace ocho años, Yasunidos presentó al Consejo Nacional Electoral (CNE) el pedido de consulta popular para mantener bajo tierra el petróleo en el campo Ishpingo-Tambococha-Tiputini (ITT), conocido como bloque 33, lo que no ha tenido resoluciones favorables en los órganos de la Función Electoral.

### **Estados Unidos (CNN):**

- **El presidente de la Suprema Corte tiene un plan que cambia (y a la vez salva) la ley sobre el derecho al aborto.** El presidente de la Corte Suprema de Estados Unidos, John Roberts llegó a los argumentos sobre el aborto del miércoles con una idea, una idea que probablemente ningún otro justice de la Corte Suprema querría, pero que una escasa mayoría podría acabar aceptando. Con sus preguntas durante la intensa sesión que duró casi dos horas, Roberts sugirió que el alto tribunal revirtiera una parte importante de la decisión del caso Roe vs. Wade pero que preservara algún derecho constitucional al aborto. Roberts pondría fin a la protección existente para la decisión de abortar de una mujer antes de la viabilidad, es decir, cuando el feto puede sobrevivir fuera del útero a las 23 semanas aproximadamente. Sugirió que permitiría a los estados prohibir el aborto a las 15 semanas de embarazo, como ha hecho Mississippi en el caso que tienen ante sí los justices, pero que no iría más allá para prohibir completamente el aborto. La táctica del Chief justice, sin embargo, requeriría que al menos uno de los otros cinco conservadores se uniera a él. De lo contrario, esta nueva Corte Suprema parece dispuesta a revertir el hito del caso Roe por completo. De un modo u otro, el tribunal está preparado para retroceder en casi medio siglo de protección constitucional. Los cinco conservadores situados a la derecha de Roberts, entre los que se encuentran tres designados por el expresidente Donald Trump, han señalado a lo largo de los años su oposición al derecho al aborto. Trump prometió nombrar a

justices que anularían el caso Roe, y Neil Gorsuch, Brett Kavanaugh y Amy Coney Barrett han criticado previamente las decisiones que dan a las mujeres la opción de interrumpir un embarazo. A pesar de su historial de lucha contra el derecho al aborto, el institucionalista Roberts mostró poco interés el miércoles en ir más lejos de la cuestión precisa que los justices habían acordado abordar: ¿pueden los estados prohibir el aborto antes de la viabilidad del feto sin infringir la Constitución? En conjunto, la intensa sesión de preguntas y respuestas demostró la nueva era de los derechos reproductivos de las mujeres estadounidenses. Desde 1992, el tribunal no había escuchado una amenaza tan directa al caso Roe, y el tribunal actual carece de los justices moderados nominados por los republicanos que dirigieron la decisión de compromiso de 1992, que respaldó el núcleo de la postura esencial del caso Roe, que otorgaba a las mujeres el derecho a interrumpir un embarazo antes de la viabilidad fetal. Debido a las restricciones de covid-19, la escena de la sala era solemne, con pocos asistentes, un marcado contraste al clamor de cientos de manifestantes en el exterior. Las pocas docenas de espectadores que se encontraban dentro (principalmente periodistas y asistentes jurídicos) llevaban mascarillas ajustadas de alta calidad y estaban bien espaciados en los bancos rojos tapizados de una sala que suele tener 300 asientos. Los justices, todos menos Sonia Sotomayor no llevaban mascarilla, llevaban el peso del momento en sus rostros, y sus preguntas se referían a cuestiones importantes como la autonomía de la mujer, la vida del feto y la integridad institucional del tribunal, basada en el respeto a los precedentes. Las sentencias Roe vs. Wade de 1973 y Planned Parenthood vs. Casey de 1992 utilizaron la viabilidad como punto de corte para determinar cuándo el interés de un Estado en proteger la vida de un feto podía superar la capacidad de la mujer de interrumpir un embarazo. Roberts sugirió repetidamente que la línea de viabilidad era arbitraria e irrelevante para las sentencias fundamentales de Roe y Casey, algo que contradicen los abogados que impugnan la ley de Mississippi. Al mismo tiempo, Roberts se mostró abierto a mantener algún derecho de las mujeres a interrumpir un embarazo en una fase temprana. Tres justices a su izquierda, Stephen Breyer, Sotomayor y Elena Kagan, quieren preservar toda la amplitud de Roe vs. Wade y Planned Parenthood vs. Casey. Señalaron que durante más de medio siglo, las mujeres han confiado en esas sentencias, que están entrelazadas en el tejido legal y social estadounidense, y que revertir cualquier parte de ellas comprometería la habitual adhesión del alto tribunal a los precedentes. Pero es poco probable que los votos de la minoría compuesta por esos tres justices determinen la resolución de esta controversia que puede ser decisiva. ¿Accederá algún justice? Los designados por Trump, Gorsuch y Kavanaugh, parecen inclinados a eliminar el caso Roe vs. Wade. Barrett, quizás menos, por lo que se puede concluir de sus preguntas. Gorsuch respondió a la estrategia de Roberts con escepticismo, cuestionando si, si la línea de corte de la viabilidad se disuelve, los justices podrían llegar a establecer alguna vez un nuevo "estándar viable". De los otros dos conservadores del tribunal, Clarence Thomas cuestionó enérgicamente la validez del caso Roe, pero Samuel Alito no fue tan claro. Alito parece un voto definitivo para mantener la prohibición de las 15 semanas en Mississippi, pero quizás busque posponer un juicio final sobre el caso Roe. Parece que, de surgir algún derecho al aborto de este caso, será a través de los votos de Roberts con los tres liberales (que sin embargo disientirían de mantener la ley de Mississippi), y un quinto voto de Alito o de uno de los tres nombrados por Trump. Como abogado durante los gobiernos de Ronald Reagan y George H.W. Bush, Roberts se opuso al caso Roe e incluso instó a la Corte Suprema a revocarla. Pero desde que asumió el cargo, ha adoptado una postura más cautelosa. Roberts ha votado a favor de la regulación del aborto, pero, en una disputa en Louisiana en 2020, emitió un voto para anular una restricción a los médicos que practican abortos, basándose en un precedente de 2016 con el que no estaba de acuerdo. Como presidente y como justice cercano al centro ideológico del tribunal, ha tratado de evitar que se desplace demasiado hacia la derecha. Roberts ha expresado su preocupación por la actitud del público hacia el tribunal y la posibilidad de que se produzca una contaminación política. Sotomayor abordó esa posibilidad en términos duros el miércoles. Se refirió a los comentarios de los patrocinadores de la prohibición del aborto en Mississippi que sugerían que creían que el tribunal, con sus nuevos justices y su conservadurismo consolidado, daría la bienvenida a la prohibición. "¿Sobrevivirá esta institución al hedor que esto crea en la percepción pública de que la Constitución y su lectura son meros actos políticos?", preguntó, y añadió: "No veo cómo sea posible". Sus compañeros Breyer y Kagan hicieron hincapié en la habitual consideración del tribunal por los precedentes, especialmente cuando, como en esta situación, el tribunal reconsideró seriamente la validez del caso Roe y la mantuvo en 1992. "Normalmente tiene que haber una justificación, una fuerte justificación, en un caso como éste, más allá del hecho de que se piense que el caso está equivocado", dijo Kagan. "Y supongo que lo que me llama la atención cuando veo este caso es que, ya sabes, no ha cambiado mucho desde Roe y Casey, que la gente piensa que es correcto o incorrecto basándose en las cosas por las que siempre han pensado que era correcto o incorrecto". Desde el otro lado de la división ideológica, Kavanaugh ha expresado su interés en derivar la cuestión a los legisladores estatales, lo que significaría el fin de cualquier derecho

constitucional al aborto. En una de las preguntas, prefirió decir que "la Constitución no está del lado de los que condenan el aborto, ni a favor de la elección en la cuestión del aborto, sino que deja la cuestión para que la gente de los estados o quizás el Congreso la resuelvan en el proceso democrático". **¿Es factible una norma de viabilidad legal más corta?** Cuando el tribunal estableció por primera vez el derecho al aborto en 1973, lo basó en la cláusula del debido proceso de la 14ª Enmienda, que protege el derecho a la intimidad. Los justices en el caso Roe reconocieron que la Constitución no contiene ninguna referencia explícita a un derecho a la intimidad, pero dijeron que en una línea de decisiones que se remonta a finales del siglo XIX, "la Corte reconoció que un derecho a la intimidad personal, o una garantía de ciertas áreas o zonas de intimidad, existe bajo la Constitución". El tribunal del caso Roe dijo que el derecho se extiende a las actividades relacionadas con el matrimonio, la anticoncepción y la crianza de los hijos, y "es lo suficientemente amplio como para abarcar la decisión de una mujer de interrumpir o no su embarazo". Mientras Roberts avanzaba hacia una posición que socavaría pero no eliminaría ese derecho, preguntó a Julie Rikelman, representante de la Organización de Salud de la Mujer de Jackson, si su idea era viable. "Si usted cree que la cuestión es de elección, que las mujeres deben tener la opción de interrumpir su embarazo, eso supone que hay un punto en el que han tenido la opción justa... y ¿por qué 15 semanas sería una línea inapropiada?", preguntó el presidente del tribunal. Roberts añadió que no veía cómo el límite de viabilidad tenía "algo que ver con la elección". Rikelman replicó que, desde un punto de vista práctico, algunas mujeres, las que se encuentran en "las circunstancias más difíciles" en la fase más avanzada de su embarazo, no podrían obtener la atención médica necesaria. Rikelman dijo que cualquier estándar alternativo sería "menos ejemplar y factible que la viabilidad". También advirtió que es probable que los estados lo reduzcan a menos semanas, como ocurrió en Texas, que tiene una prohibición del aborto después de aproximadamente seis semanas. La Corte Suprema ha permitido que esa prohibición se mantenga mientras evalúa los méritos de los procedimientos de la ley. En 1973, el tribunal trató de equilibrar los intereses de la mujer con los del feto y eligió la viabilidad como límite, según dijo entonces, "porque el feto tiene entonces presumiblemente la capacidad de una vida significativa fuera del vientre de la madre". La regulación estatal que protege la vida del feto después de la viabilidad tiene, pues, justificaciones tanto lógicas como biológicas". Barrett preguntó si las mujeres que no pueden abortar tendrían que hacer frente a la posibilidad de dar un hijo en adopción o de renunciar a la patria potestad según la ley estatal. ¿Por qué esas opciones no "se encargan de ese problema"? preguntó Barrett. "Me parece que enfoca la carga de forma mucho más estrecha. Hay, sin duda, una infracción de la autonomía corporal, que tenemos en otros contextos, como las vacunas. Sin embargo, no me parece que el embarazo y luego la paternidad formen parte de la misma carga". Rikelman subrayó que el derecho al aborto abarca "la integridad corporal", así como "la autonomía de decisión y, específicamente, las decisiones relativas a la maternidad, el matrimonio y la procreación". El embarazo, dijo Rikelman, "impone exigencias y riesgos físicos únicos a las mujeres y, de hecho, tiene impacto en todas sus vidas, en su capacidad para cuidar a otros niños, a otros miembros de la familia, en su capacidad para trabajar". Alito trató de abrir agujeros en la justificación del límite de viabilidad. En casos anteriores, ha tratado de limitar los derechos reproductivos y podría inclinarse por la revocación completa del caso Roe. Pero durante la sesión del miércoles, sonó como si estuviera luchando, al igual que Roberts, por una opción que no fuera tan definitiva como buscan los de extrema derecha o izquierda, a favor o en contra del caso Roe. En un momento dado, Alito preguntó si "las únicas opciones reales que tenemos son reafirmar Roe y Casey tal como están o anularlos en su totalidad". Si él o cualquier otro juez se uniera a Roberts en algún intento de término medio, el resultado seguiría deteniendo el derecho al aborto tal y como existe hoy. La pregunta sería entonces: ¿qué depara el futuro?

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo confirma la pena de siete años de prisión a un psiquiatra por abusos sexuales a una paciente en Tenerife.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a 7 años de prisión y 3 años y medio de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de médico y de psicoterapeuta a un psiquiatra por abusar sexualmente de una paciente en Santa Cruz de Tenerife. El tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que le impuso por un delito continuado de abuso sexual con acceso carnal la citada pena de prisión e inhabilitación, así como el pago de una indemnización de 20.000 euros a la víctima por los daños sufridos. La Sala rechaza la tesis del recurrente, que sostenía que del contenido de los mensajes "sms" y "whatsapp" entre la denunciante y el acusado, aportados por la propia víctima al procedimiento, se desprende que las relaciones eran totalmente consentidas, y que no puede justificarse la "incapacidad para decir que no" que alegó la

víctima. Señala que la sentencia recurrida sí analizó la prueba de descargo consistente en los mensajes de "sms" y "whatsapp", cuyo contenido según el recurrente pone en entredicho la versión de la denunciante, "y que deben ser interpretados en el contexto de esa relación de superioridad entre el acusado psiquiatra y su paciente, la víctima, y como destaca el Ministerio Fiscal en su escrito de oposición al motivo, no es simplemente una relación entre dos adultos, cada uno casado, que libremente aceptan mantener entre ellos de manera secreta un affair que se prolonga en el tiempo durante un periodo de tiempo". Añade que "estamos por el contrario en una situación que declara el hecho probado en el que el acusado es el psiquiatra de la mujer y lo es durante casi 9 años durante los cuales comienza a tener relaciones sexuales con ella tras conocer por su profesión todas las intimidades, todas las debilidades, todos los resortes emocionales y presentarse como la persona que a cambio de recibir dinero por ello podía curarla de sus problemas de anorexia y bulimia". La Sala remarca que es en ese contexto como se producen los hechos, en los cuales la situación de prevalimiento aparece con claridad deslumbrante. En ese sentido, precisa que la víctima acudía periódicamente a buscar consejo médico, medicación, y pautas para su curación y "se encuentra con una persona que abusa de esa situación y provoca una relación sexual en el que el consentimiento de la víctima aparece completamente viciado". La sentencia expone que "es cierto que en los mensajes, como dice el recurrente, se pueden leer en muchas ocasiones textos que hacen pensar en una relación entre dos amantes. Pero la cosa cambia si se repara en la particular relación entre ambos: no son solo dos adultos, se trata de una mujer medicada por el acusado, confiada en su criterio médico, en su conocimiento de la mente y de los problemas que ella tenía, y del psiquiatra que la asistió durante 9 años. Rebajar la posición del médico a una mera relación entre iguales no es razonable y no lo hace el Tribunal". Asimismo, indica que el testimonio de la víctima es coherente y persistente en su incriminación y que la sentencia recurrida lo consideró creíble y suficiente para probar los hechos. Además, subraya que fue corroborado por otros elementos – declaraciones testigos, informes periciales- que "apuntalan de manera firme y sólida el relato de la denunciante acerca de que cuando tuvo las relaciones sexuales su consentimiento no fue libre y consciente, sino que se encontraba manipulado por el procesado, quien seguía tratándola terapéuticamente".

### **Reino Unido (RT):**

- **Un chef es condenado a prisión después de que la comida que sirvió provocara la muerte de una mujer y la intoxicación de otras 31 personas.** Un cocinero ha sido condenado a cuatro meses de prisión después de que la comida que sirvió a los feligreses de una iglesia británica provocara la muerte de una mujer y la intoxicación de otras 31 personas, según informó The Guardian. John Croucher era el jefe de cocina de un 'pub' en la pequeña localidad de Hinton-in-the-Hedges, situada unos 80 kilómetros al noroeste de Londres. El 8 de octubre de 2018 el establecimiento organizó una cena para 35 personas con motivo de la fiesta de la cosecha en la iglesia, en la que se sirvió 'shepherd's pie', o pastel de pastor, un plato tradicional inglés compuesto por carne picada cocida cubierta con puré de patatas. Una mujer de 92 años vomitó repetidamente después de comer el pastel y posteriormente murió de una hemorragia gastrointestinal inducida por los vómitos. Otras 31 personas aseguran haberse intoxicado, mientras que tres asistentes evitaron el platillo por ser vegetarianos. El cocinero admitió el cargo de infringir la normativa alimentaria y fue condenado a cuatro meses de cárcel, con suspensión de la pena durante 12 meses. En su defensa ante el tribunal, Croucher indicó: "Odio decirlo, realmente odio decirlo, pero creo que me precipité". También añadió que "el remordimiento es un eufemismo. Es algo que nunca olvidaré. Gracias a ello, soy un mejor chef y es una pena que el coste haya sido el que ha sido". Según la jueza que llevó a cabo la investigación, la carne picada no estaba bien cocinada y se puso en una sartén con agua helada. Croucher tenía que marcharse, así que puso la carne picada en papel transparente y la metió en la nevera durante la noche. Después de dejarla, la cocinó de nuevo y le añadió puré de patatas caliente y no tomó la temperatura cuando se sirvió.

### **Libia (InfoBae):**

- **Un tribunal anuló un fallo y finalmente el hijo de Muammar Khadafi podrá ser candidato a presidente.** Un tribunal libio ha aceptado este jueves la apelación presentada por Saif al Islam, hijo del ex líder Muammar Khadafi, después de que este quedara descalificado para concurrir en las próximas elecciones presidenciales, previstas para el 24 de diciembre, permitiendo que vuelva a la carrera presidencial. El tribunal de Sebha ha aceptado finalmente la apelación, después de escuchar a lo largo del día los argumentos de Al Islam. Tras conocerse la decisión, seguidores de Al Islam se han

congregado a las afueras del juzgado para celebrar, informa el Observatorio de Noticias de Libia. Esta decisión ocurre tras una serie de incidentes que impidieron durante varios días al hijo de Muammar Khadafi hacer apelación al rechazo de su candidatura, anunciado el 24 de noviembre. Tras la descalificación del hijo de Muammar Khadafi por parte de la comisión electoral, este presentó una apelación que se ha visto envuelta en tensiones, después de que un grupo de hombres armados identificados con el logotipo de las brigadas Tariq bin Ziyad -milicia vinculada al general Jalifa Haftar- rodearan en varias ocasiones el juzgado de Sebha para evitar que los jueces avanzaran en el recurso de apelación presentado por Al Islam. El hijo mayor de Gadafi, quien fue considerado en el pasado como un posible referente del cambio en el país, fue condenado a muerte en julio de 2015, tras ser juzgado en rebeldía, toda vez que permanecía detenido en la localidad de Zintan en manos de un grupo de milicianos que se negó a entregarle a las autoridades libias. Además, fue condenado por crímenes de guerra cometidos durante la revuelta de 2011 que acabó con el régimen de Gadafi, que murió a manos de milicianos rebeldes en Sirte el 20 de octubre de ese año. Saif al Islam está además buscado por el Tribunal Penal Internacional (TPI) por crímenes contra la humanidad. Sin embargo, finalmente fue liberado en abril de 2016 en el marco de una amnistía concedida por el gobierno asentado en el este del país durante el conflicto que siguió a la muerte del dictador. Posteriormente, la Fiscalía emitió en agosto una orden de arresto contra él por su supuesta relación con mercenarios rusos que participaron en la ofensiva lanzada en abril de 2019 contra la capital, Trípoli, por parte de las fuerzas lideradas por Haftar, finalmente repelida en 2020. La orden fue emitida poco después de que se publicara una investigación de la cadena de televisión británica BBC que revela lazos entre Saif al Islam y el Grupo Wagner, acusado de crímenes de guerra en el marco de la ofensiva de Haftar, aliado de las autoridades orientales. Desaparecido de la vida pública, presentó su candidatura a mediados de noviembre, apostando al apoyo de los nostálgicos del ex régimen decepcionados por una interminable transición política en medio del caos. Tras un difícil proceso de negociaciones apadrinado por la ONU, la elección presidencial del 24 de diciembre y los comicios legislativos previstos un mes más tarde deberían pasar página del conflicto en que vive en país desde la caída en 2011 del régimen de Muammar Gadafi.

## *De nuestros archivos:*

6 de octubre de 2004  
Colombia (El Tiempo)

- **Corte Constitucional ordena reintegro de joven expulsado de colegio por robarle un beso a compañera.** El tribunal consideró que al niño se le violó su derecho al debido proceso porque su punto de vista no fue escuchado. Lo que parecía ser un simple juego de niños en momentos en que hacían juntos una tarea del colegio terminó con la expulsión del plantel de uno de ellos por supuestas conductas "de connotación sexual". Los hechos ocurrieron el 8 de marzo cuando varios estudiantes de séptimo grado del Colegio Internacional Altamira, de Barranquilla, estaban haciendo un trabajo académico en la casa de uno de ellos y en un descuido de una de sus compañeritas, Daniel "le dio un beso robado". La niña al día siguiente se quejó ante la sicóloga del colegio, "denunció" el "beso robado" y dijo que Daniel la "había acosado con frases como: 'te deseo', 'hagámoslo'...". Tres días después, y luego de un proceso disciplinario, las directivas del plantel le cancelaron la matrícula a Daniel. La mamá del menor consideró que a su hijo le estaban vulnerando los derechos a la defensa y al buen nombre, teniendo en cuenta que algunos de sus compañeros murmuraban que era un violador. Dos juzgados de Barranquilla rechazaron la tutela y el colegio señaló que al alumno se le canceló la matrícula, no por este hecho, sino porque tenía matrícula condicional por agresión verbal contra un compañero, incumplimiento de reglas en el salón de clase, práctica de juegos no autorizados y otro tipo de amonestaciones. El caso llegó a la Corte Constitucional y esta concluyó que a Daniel se le había vulnerado el derecho al debido proceso. El magistrado Alfredo Beltrán Sierra consideró que el plantel no notificó la apertura de investigación a los padres del niño y tomó la decisión de excluirlo sin antes escucharlos. El fallo anuló la expulsión y ordenó que en un plazo de 48 horas se haga un nuevo procedimiento. La sentencia advierte a las directivas del colegio que revisen el proceso de sanciones, contenido en el Manual de Convivencia, con el fin de que se ajuste a los derechos constitucionales. También les advierte que deben atender adecuadamente la educación sexual de los alumnos y prevenir al menor, Daniel, para que ajuste su comportamiento en el respeto debido a la dignidad y a la autonomía personal de sus compañeros.



**Ocurrió mientras estaban  
haciendo un trabajo académico**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*